ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CUYO OBJETO ES "ADQUIRIR A PRECIOS UNITARIOS PRODUCTOS DE CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES, GRASAS; LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS; ALMIDONES Y SUS DERIVADOS, REQUERIDOS EN EL PROYECTO PRODUCTIVO DE ASADERO EN LA PMS LAS HELICONIAS DE FLORENCIA, CAQUETÁ".

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. *Estudios y documentos previos* del Decreto No. 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, **LA PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA CAQUETÁ,** procede a dejar constancia de los estudios previos para adelantar un proceso de selección en modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, en los siguientes términos, para **"ADQUIRIR A PRECIOS UNITARIOS PRODUCTOS DE CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES, GRASAS; LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS; ALMIDONES Y SUS DERIVADOS, REQUERIDOS EN EL PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO EN LA PMS LAS HELICONIAS DE FLORENCIA, CAQUETÁ".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC- es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio del Interior y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Ley No. 2559 de diciembre de 2025 *"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"* es de DOS BILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($2.208.601.045.486) MCTE., apropió al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, para el cumplimiento de sus funciones un presupuesto de gastos.

LA PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA, CAQUETÁ, debiendo garantizar el buen funcionamiento de la Entidad en procura del cumplimiento de su misión afianzada en los mandamientos del Estado Social de Derecho; en ejercicio de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad, tiene por objeto realizar el presente estudio previo para **"ADQUIRIR A PRECIOS UNITARIOS PRODUCTOS DE CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES, GRASAS; LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS; ALMIDONES Y SUS DERIVADOS, REQUERIDOS EN EL PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO EN LA PMS LAS HELICONIAS DE FLORENCIA CAQUETÁ".**

Lo anterior se traduce en el ejercicio de las funciones misionales a cargo del Establecimiento y que se concretan en lo ordenado por el Decreto 4151 de 2011 *«Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones»,* donde:

1) El artículo 1 numeral 12 dispone lo siguiente:

> *"12. Prestar los servicios de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario a la población privada de la libertad"*

2) El artículo 20 numeral 1 dispone lo siguiente:

> "*1. Diseñar los programas para el mejoramiento de la calidad de vida de la población privada de la libertad, sindicados y condenados, en relación con sus dimensiones cognitivas, afectivas y sociales"*

3) El artículo 22 numeral 1,2 y 6 dispone lo siguiente:

> *"1. Definir las estrategias para la implementación de la formación y desarrollo de competencias para la productividad y la generación de ingresos, dirigida a población condenada privada de la libertad"*
>
> *"2. Diseñar, implementar y controlar programas de formación y desarrollo de competencias para la productividad y la generación de ingresos, dirigidos a población condenada privada de la libertad, de acuerdo con el Modelo de Atención Integral, Rehabilitación y Tratamiento Penitenciario y la normatividad vigente"*
>
> *"6. Diseñar, controlar y coordinar la implementación de proyectos de desarrollo de actividades*

laborales y productivas de la población condenada privada de la libertad. En coordinación con las entidades y autoridades públicas"

4) El Artículo 29 numeral 2 y 9 respectivamente dispone:

"2. Coordinar la implementación y control del desarrollo de los proyectos y programas de atención integral y tratamiento en los establecimientos de reclusión de su competencia"

"9. Ejecutar las estrategias para estimular la comercialización de productos fabricados por la población condenada privada de la libertad, acorde con las políticas y programas de la Entidad, en el ámbito territorial de competencia."

5) El Artículo 30 numeral 2 dispone lo siguiente:

"2. Ejecutar los proyectos y programas de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario, procurando la protección a la dignidad humana, las garantías constitucionales y los derechos humanos de la población privada de la libertad"

Así las cosas, y de acuerdo a lo establecido por la Resolución 2122 de 2012 «Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)» desde una perspectiva y parámetros de Bienestar establece que son funciones del:

Grupo de Atención Social, Artículo 50 numeral 1 de:

"1. Diseñar y realizar diagnóstico de las condiciones de los establecimientos de reclusión y de la población privada de la libertad, para la definición de proyectos y programas de atención de la población sindicada, que permita la integración social positiva."

Grupo de Tratamiento Penitenciario, Artículo 51 numeral 3 de:

"1. Diseñar y realizar diagnóstico de las condiciones de los establecimientos de reclusión y de la población privada de la libertad, para la definición de proyectos y programas de atención de la población sindicada, que permita la integración social positiva."

"3. Establecer planes y programas para el desarrollo del tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad"

Grupo de Actividades Ocupacionales, Artículo 57 numeral 1 de:

"1. Establecer las directrices para la elaboración de los planes ocupacionales, actividades 'indirectas, independientes, autoabastecimiento y proyectos productivos, para la población privada de la libertad, en coordinación con las direcciones regionales y los establecimientos de reclusión."

Grupo de Actividades Productivas, Artículo 58 numeral 1 y 3 de:

"1. Implementar actividades productivas laborales dirigidas a la población condenada privada de la libertad, y evaluar la capacitación y el desarrollo de competencias en dichas actividades."

"3. Diseñar, coordinar y evaluar la implementación de proyectos de desarrollo de actividades productivas de tipo industrial, agropecuario, comercial y de servicios."

Grupo de Gestión Comercial, Artículo 59 numeral 1 y 3 de:

"1. Diseñar estrategias para la comercialización de los bienes y servicios que desarrolle la población privada de la libertad y pos-penada."

De conformidad con la Ley 65 de 1993 y demás normas concordantes con esta, corresponde al INPEC promover la ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población para cumplir con los objetivos misionales. Es así que la norma ibídem establece en su artículo 79 la Obligatoriedad del Trabajo; es decir, que el trabajo en los establecimientos de reclusión es obligatorio para los condenados como medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización.

La Dirección General del INPEC amparado por el artículo 80 de la Ley 65 de 1993 determina los trabajos que deben organizarse como medios únicos y válidos para redimir la pena; obligatoriedad que permitió dar origen al Acuerdo 010 de 2004, el cual faculta a los Establecimientos de Reclusión del país y en especial a la PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LAS HELICONIAS FLORENCIA CAQUETÁ la creación, organización y desarrollo de Proyectos Productivos, con el objeto de comercializar o producir bienes y/o servicios al interior y exterior del Establecimientos, para obtener rentabilidad económica y social.

El Proyecto Productivo de Asadero, surge de la necesidad de generar fuentes de ocupación laboral que permitan al interno la redención física de la pena, adicionalmente de generar recursos económicos que apoyen el financiamiento de cajas especiales (gastos de funcionamiento exclusivo de los internos).

Desde esta perspectiva y de conformidad con el artículo 69 Ley 65 de 1993, el Proyecto Productivo de Asadero, se constituye como proyecto de elaboración y venta de pollos, carnes asadas, hamburguesas, entre otros, para los condenados de la Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá. Es decir, el Proyecto vende a la población privada de la libertad algo que ellos desean, bien sea por satisfacción, uso o beneficio; lo que configura para ellos el deseo de exigir productos con ciertas características técnicas particulares que delimitan el mercado, y que a fin de que estos sean consumidos, debe requerirse en este proceso de contratación de mínima cuantía.

Dentro del ámbito penitenciario, el Proyecto Productivo de Asadero, constituye una serie de actividades coordinadas e interrelacionadas llevadas a cabo para comercializar productos, administrada por un funcionario de planta de la penitenciaria y apoyada por internos en su operación comercial dentro de parámetros establecidos, como los de: lugar, tiempo, costo, recursos y calidad que busca tener una rentabilidad económica y social.

Al respecto, cabe señalar que dentro de la estructura del INPEC, el Grupo de Actividades Productivas y Gestión Comercial, como área de apoyo al Grupo de Atención y Tratamiento, le compete atender, facilitar los medios y el suministro de bienes y servicios para el correcto funcionamiento del Proyecto Productivo como componentes fundamentales requeridos para:

- Generar una actividad de redención para los internos,
- Que aporte parte de sus utilidades a la caja especial del establecimiento,
- Que no atente contra la seguridad del establecimiento,
- Que no vaya en contra de la integridad física y psicológica de los internos y,
- Que están dirigidos a satisfacer las necesidades de la comunidad interna o externa con un bien y/o servicio.

Frente a ello, la PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA CAQUETÁ tiene la necesidad de conservar, fortalecer y promover el proyecto productivo de Asadero a la población interna privada de la libertad como fuentes de ocupación laboral, redención física de la pena y generar recursos económicos. En consecuencia, desde un enfoque de Tratamiento Penitenciario, el Establecimiento es el encargado de satisfacer la necesidad de los diferentes productos alimenticios que por su condición, seguridad y reglamentación interna no está permitido el ingreso a los familiares y visitantes de las personas privadas de la libertad, por tal razón, este suministro es de suma importancia, para el Bienestar de los internos y dar cumplimiento a la misión Institucional.

De acuerdo con lo anterior, y en especial con los Artículos 57 a 59 de la Resolución 2122 de 2012, la PMSHELC de Florencia Caquetá para garantizar las operaciones de producción y comercialización desarrolladas por el Proyecto Productivo de Asadero, sólo se logra si los internos asignados para estas labores poseen los Productos necesarios para el desarrollo de actividades que demanda el Proyecto, inherentes al cumplimiento de las funciones misionales de la Institución, que otorgan bienestar a la población interna privada de la libertad. Situación que configura la necesidad de contar con el abastecimiento de los productos necesarios para tal fin.

Para cumplimento del Acuerdo 010 de 2004, La Penitenciaria, ya no cuenta con suministros, que permitan desarrollar las actividades del Proyecto productivo de Asadero, en beneficio de comercialización a la población interna privada de la libertad. Vale decir, que teniendo en cuenta que el objeto de la contratación está encaminado a garantizar fuentes de ocupación laboral que permitan al interno la redención física de la pena y de generar recursos económicos; se pretende, que la adquisición de productos de excelente calidad y de marcas reconocidas, debe ser prestada de manera integral por Establecimientos de Comercio idóneos, quienes garantizan un adecuado procedimiento de suministro en lugares que como estos están dispuestos con la infraestructura y experiencia adecuada en cuanto a insumos por empresas privadas en la ciudad de Florencia (Caquetá).

LA PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA CAQUETÁ, no cuenta con la suficiente infraestructura para garantizar un adecuado almacenamiento y conservación de temperaturas de los productos a suministrar; por ende, la Penitenciaría de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá necesita del suministro regulada por requerimiento, a fin de adquirir lo necesario para cubrir el consumo cotidiano y evitar el desperdicio o deterioro de los Productos que por su condición o vida útil no serían aptos para circulación y menos para el consumo humano.

El consumo constante de los Alimentos producidos y comercializados mediante el Proyecto Productivo Asadero, evidencia su indispensable necesidad, por cuanto debe abastecerse mínimo cada semana al mes, lo que ha obligado al Establecimiento cada año a la contratación de suministro de los artículos a través de empresas idóneas, con compromiso y responsabilidad con el objeto de brindar asistencia al suministro del mismo, bajo la perspectiva de Buenas Prácticas de Manufactura en pro de la prevención de riesgos para la salud de los internos y/o problemas sanitarios de salud pública.

En este sentido y en aras de mantener conservar, fortalecer y promover el Proyecto Productivo de Asadero a la población interna privada de la libertad de la Penitenciaría de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá, el Establecimiento requiere contratar el Suministro de productos propios para tal fin, con entidades comerciales que ofrezcan un servicio idóneo, y a su vez suministre los medios necesarios y apropiados para la obtención de excelentes resultados en el ejercicio de las actividades contractuales como alternativa más viable y factible que responda con los requerimientos de la Entidad para así cumplir con las actividades anteriormente expuestas.

Así las cosas, Contratar la adquisición a precios unitarios de estos productos esenciales para las actividades del Proyecto Productivo de Asadero en beneficio de la población interna privada de la libertad de la Penitenciaría de Media Seguridad las Heliconias, es la opción más favorable para resolver la necesidad desde el punto de vista técnico, jurídico y económico, por cuanto permitirá contar durante toda la vigencia 2026 con inventario disponible en el área de almacén de los proyectos productivos del establecimiento según la necesidad y prioridad que se configure.

En ese orden de ideas, esta dependencia adelanta los trámites de Contratación de Mínima Cuantía para tal fin, en procura de brindar condiciones de bienestar a la población interna privada de la libertad dela PMSHELC, al garantizar los Gastos de Comercialización y Producción que demandan la actividad del Proyecto Productivo desarrollada al interior de la penitenciaria, en cumplimiento del Acuerdo 010 de julio de 2014 concurrente con los presupuestos de Ley 65 de 1993 - Articulo 79. “Sus productos serán comercializados”.

En virtud de lo establecido en la Resolución 000003 del 02 de enero de 2026, Proferida por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC «Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional en las cuentas A-02 Adquisición de Bienes y Servicios y A-03 Transferencias Corrientes y A-05 Gastos de Comercialización y Producción, para la vigencia fiscal 2026», asignando para Gastos de Comercialización y Producción los rubros de A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS (materia prima de asadero, restaurante, panadería) BSITEM 706, A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS (leche y huevos), Bsitem 707, A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (materia prima panadería, arepas, buñuelos, concentrados), Bsitem 708, A-05-01-01-001-006 OTROS MINERALES Bsitem 705; correspondiente a Recursos Propios, que se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

Se efectúa bajo la aplicación del principio de planeación en materia contractual, ceñido a los preceptos contenidos en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013 en concordancia a lo normado en el Decreto 1082 de 2015 que contiene disposiciones en materia de contratación pública, en el cual se establece el procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

Por otro lado, es necesario hacer mención de la aplicación o no del Decreto 1510 de 2013, que señala la **Utilización del Acuerdo Marco de Precios**: La PMSHELC verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para los elementos que se pretenden adquirir, encontrando que NO existe un Acuerdo que cumpla la necesidad real y total para la adquisición de los servicios y/o productos requeridos en la ciudad de Florencia (Caquetá), además se da aplicación a lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.*

En cuanto a la **Adquisición en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía** establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.3 de la norma en mención: La PMSHELC verificó que para la ciudad de Florencia existe cobertura de las Grandes Superficies, sin embargo, se excluye el proceso toda vez que se constató que la oferta de servicios y/o productos requeridos no cumplen con la necesidad real y total del objeto contractual, además se da aplicación a lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".*

Por consiguiente, previa descripción de la situación fáctica que rodea la necesidad en mención, se excluye del proceso el Acuerdo Marco de Precios y Grandes Superficies, por ende, tramita la contratación bajo modalidad de Mínima Cuantía a través del SECOP II.

Con base en la Ley 489/98 Art. 3 la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

"ADQUIRIR A PRECIOS UNITARIOS PRODUCTOS DE CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES, GRASAS; LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS; ALMIDONES Y SUS DERIVADOS, REQUERIDOS EN EL PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO EN LA PMS LAS HELICONIAS DE FLORENCIA CAQUETÁ".

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El futuro contratista debe suministrar los bienes requeridos por la PMSHELC bajo las siguientes condiciones:

- Los productos deben ser de excelente calidad y de marcas reconocidas
- Suministrar los bienes según las especificaciones requeridas.
- El proponente debe presentar oferta que incluya **todos los ítems solicitados, relacionando cada ítem y las marcas de los mismos (si aplica)**. no se aceptan ofertas parciales.
- Los valores unitarios que presente el oferente no podrán exceder el valor promedio del estudio de mercado realizado por la PMSHELC.
- La oferta económica debe ser presentada a **precio unitario de cada ítem.**
- La entrega de los productos se debe realizar dentro de las 48 horas posteriores a la solicitud de pedido realizada por la penitenciaría.
- Los empaques de los productos a suministrar deben estar marcados indicando el lote y fecha de vencimiento de los mismos.
- Los productos suministrados por el futuro contratista deberán estar en perfecto estado de conservación física, organoléptica y química al momento de su entrega.
- Garantizar al momento de la entrega de los productos, que la fecha de vencimiento de los mismos no debe ser inferior a dos (02) meses, de ser inferior, estos sean reemplazados por el Contratista, sin costo a cargo de la PMSHELC.
- Garantizar que los productos ofertados traigan su registro INVIMA. En los casos que haya lugar a ello.
- Los gastos de desplazamientos, manutención y alojamiento, en que se incurra para el desarrollo del objeto del contrato, son por cuenta del contratista.
- Los productos deben estar empacados, almacenados y transportados en recipientes o contenedores que garanticen su conservación
- Garantizar el suministro periódico de los productos en caso de escasez de los mismos en el mercado, huelgas y demás contingencias.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 5, artículo 2, se establece la escogencia del contratista la cual se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Decreto N° 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que el objeto de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, atendiendo la regla general señalada por la Ley, garantizando la libre concurrencia y transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso.

3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto No. 1082 de 2015, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificaciones técnicas concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificaciones técnicas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. Así mismo, en aplicación a las normas presupuestales.

El Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto **1082** de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos **30**, **31**, **32**, **34** y **35** de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"* señala el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

*5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo **5** de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4.1. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS- UNSPSC

Conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
50111513	Carne, mínimamente procesada sin aditivos
50111514	Cerdo, mínimamente procesado sin aditivos
50111515	Pollo, mínimamente procesado sin aditivos
50121539	Pescado fresco
50112004	Carne, procesada sin aditivos
50112008	Cerdo, procesado sin aditivos
50112009	Cerdo, procesado con aditivos
50112010	Pollo, procesado sin aditivos
50112019	Carne especializada, procesada con aditivo
50403804	Ajo germidor
50404102	Laurel
50405606	Pimentón fresno
50307025	Plátano
50407070	Yuca
50466868	Yuca enlatada o envasada
50406502	Tomates alicante
50404125	Tomillo
50404617	Lechuga hoja suelta
50404115	Orégano
50405312	Cebolla roja

50405301	Cebolla albion
50404600	Lechugas
50171830	Salsas o condimentos o cremas de untar o marinados
50171831	Salsas para cocinar
50404902	Mostaza ajo
50151513	Aceites vegetales o de planta comestibles
50405704	Papa russet
50475608	Papa especial orgánica enlatada o envasada
50112023	Carne especializada mixta, procesada con aditivos
50131612	Huevos en la cascara de gallina
50131618	Huevos en la cascara codorniz
50131802	Queso procesado
50131706	Lactosa
50221301	Harina vegetal
50181901	Pan fresco
50453244	Maíz blanco perla orgánico congelado

4.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para **"ADQUIRIR A PRECIOS UNITARIOS PRODUCTOS DE CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES, GRASAS; LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS; ALMIDONES Y SUS DERIVADOS, REQUERIDOS EN EL PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO EN LA PMS LAS HELICONIAS DE FLORENCIA CAQUETÁ".**

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	50111513	Carne mínimamente procesada sin aditivos magra de res por 500 gr	UNIDAD	1
2	50111514	Cerdo mínimamente procesado sin aditivos lomo o pierna de primera por 500 gr	UNIDAD	1
3	50111515	Pollo mínimamente procesado sin aditivos pollo de 1500 gr	UNIDAD	1
4	50121539	Pescado fresco "cachama o mojarra "x 500 g	UNIDAD	1
5	50112004	Carne procesada sin aditivos tipo hamburguesa 10 unidades x 900gr	UNIDAD	1
6	50112008	Cerdo procesado sin aditivos tipo hamburguesa 10 unidades x 900gr	UNIDAD	1
7	50112009	Costilla ahumada de cerdo x 500 g	UNIDAD	1
8	50112010	Pollo procesado sin aditivos tipo hamburguesa 10 unidades x 900gr	UNIDAD	1

9	50112019	Carne mixta de pollo y res, tipo salchicha americana para súper perro caliente x 18 unidades	UNIDAD	1
10	50112019	Chorizo tradicional paquete x 10 unidades x 800g	UNIDAD	1
11	50403804	Ajo gemidor por 500 gr	UNIDAD	1
12	50404102	Laurel en hierbas por 500 gr	UNIDAD	1
13	50405606	Pimentón fresco por 500 gr	UNIDAD	1
14	50307025	Plátano X 500 gr	UNIDAD	1
15	50407070	Yuca fresca por 500 gr	UNIDAD	1
16	50466868	Yuca envasada al vacío precocida para freír x 500 gr	UNIDAD	1
17	50406502	Tomate alicante por 500 gr	UNIDAD	1
18	50404125	Tomillo en hierbas por 500 gr	UNIDAD	1
19	50404617	Lechuga crespa hoja suelta por 500 gr	UNIDAD	1
20	50404115	Orégano en polvo por 500 gr	UNIDAD	1
21	50405312	Cebolla roja por 500 gr	UNIDAD	1
22	50405301	Cebolla Albión por 500 gr	UNIDAD	1
23	50404600	Cebolla verde (cebolla larga) por 500 gr	UNIDAD	1
24	50171830	Ají en polvo por 500 gr	UNIDAD	1
25	50171830	Comino condimento en polvo por 500 gr	UNIDAD	1
26	50171830	Color condimento en polvo por 500 gr	UNIDAD	1
27	50171830	Pimienta condimento en polvo por 500 gr	UNIDAD	1
28	50171831	Salsa BBQ bolsa por 1000 gr	UNIDAD	1
29	50171831	Salsa BBQ en sobres x100 unidades	UNIDAD	1
30	50171831	Salsa rosada en sobres x100	UNIDAD	1
31	50171831	Salsa de tomate en sobres x100	UNIDAD	1
32	50171831	Salsa (Miel en sobres x100)	UNIDAD	1
33	50404902	Mostaza x 1000 gr	UNIDAD	1
34	50171831	Salsa de piña x 1000 gr	UNIDAD	1
35	50171831	Salsa dulce maíz en sobres x 100 unidades	UNIDAD	1
36	50171831	Salsa negra, sazonadora con notas ligeramente frutales, perfecta para marinar carnes, salsas culinarias, sopas y cremas, asados y carnes por 155 ml.	UNIDAD	1
37	50151513	Aceite vegetal o de planta comestible refinado, pero sin modificar químicamente. Presentación caneca plástica x 20 litros con tapa rosca.	UNIDAD	1
38	50405704	Papa russet papa negra por 500 gr	UNIDAD	1

39	50475608	Ripio de papa en corte de cabello de ángel paquete x 1000gr	UNIDAD	1
40	50112023	Mortadela tradicional tajada x 450 gr x paquete	UNIDAD	1
41	50131612	Huevos en la cascara de gallina cubeta x 30 unidades - AAA	UNIDAD	1
42	50131618	Huevos de codorniz cubeta x 24 unidades	UNIDAD	1
43	50131802	Queso procesado doble crema x 2500 gr	UNIDAD	1
44	50131706	Leche entera liquida x 1.100 ML	UNIDAD	1
45	50221301	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA: harina de trigo (cereal que contiene gluten) fortificado con Niacina, (55 mg/kg) Hierro (44mg/km) Vitamina B1 86mg/kg) Vitamina B2 (4mg/kg) ácido fólico (1.5mg/kg) Enzimas (alfa amilasa) Oxidantes (ácido ascórbico, Azodicarbonamida). bolsa por 500 gr	UNIDAD	1
46	50181901	Pan tipo hamburguesa producto de textura suave de forme redonda x 10 unidades	UNIDAD	1
47	50181901	Pan tipo perro producto de textura suave de forma alargada x 10 unidades	UNIDAD	1
48	50453244	Arepa de maíz blanco, tamaño mediano x unidad	UNIDAD	1
49	50171830	Sal refinada por 500 gr	UNIDAD	1

- Se requiere que los bienes contratados sean de excelente calidad de acuerdo a las anteriores especificaciones técnicas, deben ser nuevos, genuinos, no genéricos y sellados de fábrica, originales, no re manufacturados, no re-envasados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento, sin uso previo y aptos para el consumo.

- La entrega de los elementos contratados se hará sin costo alguno para el INPEC por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros, siendo responsabilidad del proponente calcular el precio ofrecido, incluyendo todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden y se asumen por su cuenta.

El proponente manifiesta de manera expresa en la carta de presentación de la oferta que dará cumplimiento a los anteriores requisitos mínimos. El cumplimiento de estos se calificará con la denominación **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, por lo que no otorgará puntaje.

Nota 1: Registrar **N/A** en el ANEXO 2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS en la casilla correspondiente a la marca de los productos alimenticios no procesados (carnes, verduras y huevos).

Nota 2: Todos los productos son necesarios para dar cumplimiento a las funciones y misión institucional del PMSHELC. Sin embargo, durante el proceso de selección, la presentación de ofertas de menor valor determinará (previo diagnóstico de necesidades) la prioridad del producto; en su defecto, las cantidades requeridas por la Entidad, pueden aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato sin sobrepasar el presupuesto asignado para cada Rubro o CDP (Ejecución del Contrato será por sistema de monto agotable).

En caso de que las cantidades a adquirir no satisfagan la necesidad real o cantidades requeridas se podrán realizar modificaciones, previo acuerdo entre las partes y el contrato modificatorio. Es decir, la adquisición de estos elementos no garantiza la satisfacción de la totalidad de las necesidades requeridas, por lo tanto, en ocasiones se hace necesario

la adquisición de un mayor número de ellas en caso de existir la disponibilidad de recursos, ya sean provenientes de la presentación de ofertas de menor valor o de la consecución posterior de nuevos recursos.

Nota 3: El proponente debe presentar la oferta que incluya todos los ítems solicitados y especificaciones técnicas**.** No se aceptan ofertas parciales so pena de causal de rechazo de la oferta.

Nota 4: El proponente debe anexar la marca de cada uno de los elementos, a fin de que este atributo pueda ser verificado y relacionado con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, sin embargo, se aclara que la Entidad **no exige marcas específicas.**

Nota 5: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, el proponente debe presentar el anexo técnico, el cual debe estar firmado por el oferente.

Nota 6: Los productos según correspondan deben venir en sus respectivos empaques y cajas selladas por el fabricante al inicio de cada actividad. Por consiguiente, los productos deben ser nuevos, no re manufacturados, no re empacados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento, sin uso previo y aptos para el consumo.

Durante la etapa de ejecución contractual, el no cumplimento de las especificaciones mínimas requeridas por la Entidad, dará lugar a la devolución del producto y los costos y gastos en que incurran con ocasión al incumplimiento de los requerimientos, estará a cargo exclusivo del futuro contratista.

Nota 7: Se requieren productos de marcas reconocidas en el mercado y sólo en aquellos casos excepcionales en que no se encuentren en el mercado por haber sido descontinuados y la fábrica no haya producido un reemplazo, estos podrán suplirse por otros de otras marcas o por aquellos que el fabricante determine como reemplazos de los mismos, siempre y cuando cumplan con las mismas o mejores condiciones técnicas y funcionales de los originales, lo cual será revisado por el Comité Evaluador Designado o por el Supervisor del Contrato del Establecimiento; Cuando esto ocurra, el oferente deberá indicar en su oferta el número de referencia y la marca de los elementos de reemplazo. Además, se requiere la hoja técnica de dichos reemplazos donde se pueda corroborar que el fabricante efectivamente los designa como sustitutos de los originalmente solicitados.

Nota 8: En caso de ser adjudicado el contrato, el precio ofertado por el proponente no será reajustado durante la ejecución del contrato. Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según concepto del Responsable del Área de Gestión Corporativa y del Área Contable, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

ORDINAL / SUBPROY	SUBORDINAL/PRODUCTO	REC.	BSITEM	IVA	RTE FUENTE POR COMPRAS	RTE ICA	ESTAMPILLA PRO-AMAZONIA
A-05-01-01-002 (PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO)	A-05-01-01-002-001(CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS)	26	706 *materia prima de asadero, restaurantes, panadería.*	EXCLUIDO IVA, artículo 130 de la ley 633 del 2000 y Certificación MJD-CER26-0000373-10000 expedida por parte del Ministerio de justicia y del derecho	***** Para obligados a declarar renta. BASE: >=**27 UVT**; TARIFA: **2.5%** ***** Para no obligados a declarar renta (Incluye el concepto "Compras"). BASE: >=**27 UVT**; TARIFA: **3.**	Municipio de Florencia (Caquetá): Comercio al por mayor de productos alimenticios Cód. Actividad. **4631**; TARIFA: **0.5%.**	Contratos que se celebren con entidades oficiales (Libro IV, Título I, Capítulo IV, de la Ordenanzas 021 de 2017 – Estatuto de Rentas Departamental, en cumplimiento de la Ley 1301 de 2009) BASE: Valor Total; TARIFA: **3%**
A-05-01-01-002 (PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y	A-05-01-01-002-002(PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS)	26	707 *Leche huevos*	EXCLUIDO IVA, artículo 130 de la ley 633 del 2000 y Certificación MJD-CER26-0000373-10000 expedida por parte del Ministerio de	***** Para obligados a declarar renta. BASE: >=**27 UVT**; TARIFA: **2.5%** ***** Para no obligados a declarar renta (Incluye el concepto "Compras"). BASE: >=**27 UVT**; TARIFA: **3.5%**	Municipio de Florencia (Caquetá): Comercio al por mayor de productos alimenticios Cód. Actividad. **4631**; TARIFA: **0.5%.**	Contratos que se celebren con entidades oficiales (Libro IV, Título I, Capítulo IV, de la Ordenanzas 021 de 2017 – Estatuto de Rentas Departamental, en cumplimiento de la Ley 1301 de 2009)

PRODUCTOS DE CUERO)				justicia y del derecho			BASE: Valor Total; TARIFA: **3%**
A-05-01-01-002 (PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO)	A-05-01-01-002-003 (PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS)	26	708 *Materia prima panadería, arepas buñuelos concentrados*	EXCLUIDO IVA, artículo 130 de la ley 633 del 2000 y Certificación MJD-CER26-0000373-10000 expedida por parte del Ministerio de justicia y del derecho	***** Para obligados a declarar renta. BASE: >=**27 UVT**; TARIFA: **2.5%** ***** Para no obligados a declarar renta (Incluye el concepto "Compras"). BASE: >=**27 UVT**; TARIFA: **3.5%**	Municipio de Florencia (Caquetá): Comercio al por mayor de productos alimenticios Cód. Actividad. **4631**; TARIFA: **0.5%.**	Contratos que se celebren con entidades oficiales (Libro IV, Título I, Capítulo IV, de la Ordenanzas 021 de 2017 – Estatuto de Rentas Departamental, en cumplimiento de la Ley 1301 de 2009) BASE: Valor Total; TARIFA: **3%**

Lo anterior, conforme Certificación EXCLUIDO IVA, artículo 130 de la ley 633 del 2000 y Certificación MJD-CER26-0000373-10000 expedida por parte del Ministerio de justicia y del derecho expedida el 13 de enero del 2026 por parte del Ministerio de justicia y del derecho, conforme artículo 130 de la ley 633 del 2000 que establece: "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho".

RETENCIONES

Se aplicarán las retenciones en la fuente e Ica teniendo como base el valor total del contrato y no el valor individual de las facturas entregadas mes a mes, eso indica que si el valor total del contrato supera la base para realizar las respectivas retenciones siempre se hará la retención en el tiempo que esté vigente el contrato, así las facturas alleguen por un valor menos a la base estipulada en la tabla de retenciones, según lo dispuesto en el concepto 66945 de Agosto 26 de 1998 esto es: "(…) cuando se efectúen varias operaciones entre un mismo vendedor y un mismo comprador, se toma el valor de todas las operaciones y si éste alcanza el mínimo previsto en la ley, debe practicarse retención en la fuente por el valor total de las operaciones."

6. EXPERIENCIA

La experiencia del proponente debe ser acreditada con los siguientes documentos:

Para el caso de contratos ejecutados en el **sector público**, se debe anexar:

- Certificado expedido por la entidad contratante o Copia del Contrato con su respectiva Acta o constancia de Recibo a Satisfacción total o Certificación de cumplimiento a satisfacción del contrato o Acta de liquidación del mismo.

Debe el proponente aportar mínimo un (01) contrato, máximo tres (03) o certificado expedido por la Entidad contratante. En cualquiera de los anteriores casos la experiencia acreditada debe enmarcarse en la compra, adquisición o suministro de los bienes solicitados en el objeto de este proceso por una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial asignado.

Las actas o constancias o certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deben contener la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Valor del Contrato
e. Fecha de inicio del contrato
f. Fecha de terminación del contrato.

Para efectos del **Sector Privado**, se debe anexar:

Mínimo una (01), máximo tres (03) certificación expedida por la entidad contratante, debidamente firmada por el representante legal o la persona delegada o autorizada para tal fin, de un contrato ejecutado en su totalidad (no en

ejecución), por un valor igual o mayor al 50% del presupuesto oficial asignado y que el objeto corresponda o guarde relación con el presente proceso de selección.

Para que la certificación sea considerada válida, ésta debe contener como mínimo, la siguiente información y requisitos:

- Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
- Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de la empresa contratante, que podrá ser confrontada por la Entidad, o solicitada en caso de que lo considere necesario, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
- El valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de la venta, adquisición o suministros y/o servicios certificados.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS

La experiencia del oferente plural (unión temporal y consorcio) corresponde a la experiencia que acredite uno de los integrantes o la suma de los integrantes del proponente plural entendiéndose que deben aportar experiencia relacionada con el objeto del proceso, en todo caso la suma de la experiencia del proponente plural debe ser por un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial asignado. En caso que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

NOTAS:

- Los documentos allegados para acreditar la experiencia con entidades públicas y privadas, que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, serán evaluados como **NO CUMPLE.**
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.
- La experiencia podrá ser continua o discontinua.
- No serán válidos los contratos verbales.
- Los estados de los contratos deben estar terminados. De esta forma su cumplimento se verificará desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su plazo de ejecución.
- El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes solicitados será causal de RECHAZO de la propuesta.

6.1. JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA

El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACIÓN del oferente, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

Para garantizar idoneidad y capacidad del oferente para atender el suministro de los bienes contratados y de aquellos sobre los cuales llegare a ser responsable a cualquier título por necesidad del suministro, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, acreditación de la experiencia y la condición de estar terminados los contratos, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

No se aceptan contratos en ejecución, puesto que por la importancia del objeto del presente proceso consistente en realizar la entrega integral bajo parámetros de calidad, necesarios para el cumplimento de la totalidad de las especificaciones técnicas; se hace relevante garantizar que el proponente efectivamente cuenta con una experiencia mínima de haber consumado en su totalidad contratos y así demostrar que cuenta con la capacidad de ejecutar y respaldar un contrato de estas características en su totalidad.

Se pudo constatar, de acuerdo al estudio de mercado realizado que, en la ciudad de Florencia Caquetá, existen posibles oferentes que cumplen con los requerimientos. Según la verificación realizada en procesos de otras entidades, con objeto de contratación de características similares, se observa que exigen certificaciones de experiencia con ejecución del 100%.

En consecuencia, del análisis efectuado, se tiene que estas estipulaciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la pluralidad de oferentes e idoneidad requerida por la PMSHELC.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, – EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA - CAQUETÁ, procederá a la elaboración, del análisis del sector *PRIMARIO Y SECUNDARIO* al que corresponde el objeto a contratar, y dejar constancia mediante el presente documento.

El **Sector Primario** está formado por las actividades económicas relacionadas con la recolección o extracción y la transformación de los recursos naturales con poca o ninguna manipulación. Las principales actividades del sector primario son el sector agropecuario (agricultura y ganadería), la silvicultura (explotación forestal), la apicultura, la acuicultura, la minería, la pesca, y la caza. Usualmente, los productos primarios son utilizados como materia prima en las producciones industriales.[1]

El **Sector Secundario** es el sector de la industria que transforma la materia prima, extraída o producida por el sector primario, en productos de consumo,[1] o en bienes de equipo. Es decir: mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta **procedimientos industriales** para transformar dichos recursos.[2]

Con el ánimo de entender la dinámica del sector al cual pertenecen los bienes objeto del presente proceso de selección, la PMSHELC, presenta los resultados de la nueva Encuesta Mensual de Comercio al por Menor - EMCM[3], en adelante denominada Encuesta Mensual de Comercio - EMC.[4]

Resultados Encuesta Mensual de Comercio – EMC

Evolución de las principales variables para el total nacional

En noviembre de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 7,5% y el personal ocupado creció 2,1% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 9,7%.

[1] https://es.wikipedia.org/wiki/Sector_primario
[2] https://es.wikipedia.org/wiki/Sector_secundario
[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc
[4] La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses Pr
Total nacional
Noviembre 2025

Indicador	Variación anual Noviembre 2025 / noviembre 2024	Variación año corrido Enero - noviembre 2025 / enero - noviembre 2024	Variación doce meses Diciembre 2024 - noviembre 2025 / diciembre 2023 - noviembre 2024
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	7,5	11,8	11,5
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	9,7	14,4	13,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	8,5	9,3	9,0
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	9,7	14,4	13,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	11,7	11,7	11,2
Total Personal ocupado	2,1	0,4	0,2

Fuente: DANE – EMC

Pr: Preliminar
* Se pueden presentar diferencia entre el total sin combustibles por línea y el total sin el grupo 473 (comercio de combustibles y lubricantes) por actividad CIIU Rev. 4 A.C., debido a que en la CIIU se excluyen todas las ventas realizadas por las empresas cuya actividad principal es el comercio de combustibles y lubricantes, las cuales pueden realizar ventas de productos de otras líneas de mercancía.
** Total comercio minorista sin vehículos: corresponde a la sumatoria de 17 líneas de mercancía, excepto las de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Otros vehículos automotores y motocicletas.

Grupos de mercancías

Ventas Reales
Variación anual
Noviembre 2025 / noviembre 2024

En noviembre de 2025, las ventas del comercio minorista aumentaron 7,5% frente a las registradas en el mismo mes de 2024. Dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, Electrodomésticos, muebles para el hogar y Equipo y aparatos de sonido y video (televisores), aportando en conjunto 4,2 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Noviembre 2025 / noviembre 2024 Pr

Lineas de mercancias	Noviembre 2025 / noviembre 2024 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**7,5**	**7,5**
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	42,3	2,5
Electrodomésticos, muebles para el hogar	24,0	0,9
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	32,7	0,9
Alimentos (víveres en general)	3,2	0,5
Otros vehículos automotores y motocicletas***	4,1	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	9,8	0,4
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	3,2	0,3
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	9,1	0,3
Prendas de vestir y textiles	5,9	0,3
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	12,7	0,3
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	7,1	0,3
Productos para el aseo del hogar	11,4	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	12,5	0,2
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	2,7	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	6,5	0,2
Productos farmacéuticos y medicinales	6,6	0,1
Bebidas no alcohólicas	9,6	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	2,3	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-3,1	-0,5

Fuente: DANE - EMC.

Pr: preliminar
PP: puntos porcentuales
*Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc.
** Incluye: la venta de automóviles particulares, camperos, camionetas, motocicletas y similares nuevos y de vehículos usados realizadas en concesionario
*** Incluye la venta de flotillas o vehículos de cualquier tipo realizadas a través de licitaciones, las ventas a otros concesionarios y la venta de vehículos de transporte público, transporte de carga y otros tipos de vehículos como ambulancias, carros de bomberos, barredoras, etc.
La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.

Variación año corrido
Enero – noviembre 2025 / enero – noviembre 2024

En el periodo de enero a noviembre de 2025 en comparación con el mismo periodo de 2024, las ventas del comercio minorista crecieron 11,8%. En este periodo, diecinueve líneas de mercancías registraron variaciones positivas en sus ventas reales.

Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,5 puntos porcentuales.

Tabla 3. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
Enero – noviembre 2025 / enero – noviembre 2024 Pr

Líneas de mercancías	Enero - noviembre 2025 / enero - noviembre 2024 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**11,8**	**11,8**
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	51,0	2,4
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	24,5	2,2
Otros vehículos automotores y motocicletas***	24,2	1,9
Electrodomésticos, muebles para el hogar	21,8	0,8
Alimentos (víveres en general)	3,8	0,7
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	8,6	0,6
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	25,5	0,5
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	13,8	0,5
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,6	0,4
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	10,3	0,4
Combustibles para vehículos automotores	1,5	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,4	0,2
Prendas de vestir y textiles	5,2	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	13,1	0,2
Productos farmacéuticos y medicinales	8,8	0,2
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	8,8	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	6,0	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	5,9	0,0
Bebidas no alcohólicas	2,7	0,0

Fuente: DANE - EMC.

Pr: preliminar
PP: puntos porcentuales
*Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc.
** Incluye: la venta de automóviles particulares, camperos, camionetas, motocicletas y similares nuevos y de vehículos usados realizadas en concesionario
*** Incluye la venta de flotillas o vehículos de cualquier tipo realizadas a través de licitaciones, las ventas a otros concesionarios y la venta de vehículos de transporte público, transporte de carga y otros tipos de vehículos como ambulancias, carros de bomberos, barredoras, etc.
La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.

Variación anual
Noviembre 2025/ noviembre 2024

Para el mes de noviembre de 2025, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 29,1%, y las ventas en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos con una variación de 7,2%, que en conjunto contribuyeron con 4,9 puntos porcentuales a la variación del período.

Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional
Noviembre 2025/ noviembre 2024 Pr

Actividades económicas	Noviembre 2025 / noviembre 2024 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**7,5**	**7,5**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**9,7**	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	7,2	2,0
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	29,1	2,9
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	10,9	0,8
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	38,9	0,6
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	8,0	0,4
4511. Vehículos automotores nuevos	1,7	0,4
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	21,6	0,3
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	8,2	0,2
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	28,1	0,2
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4,9	0,2
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-0,5	0,0
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	-1,3	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-2,9	-0,5

Fuente: DANE – EMC
Pr: preliminar
PP: puntos porcentuales
*Establecimientos especializados en la venta de combustibles y lubricantes. Este subtotal es comparable al total comercio minorista y vehículos que se obtiene en los departamentos.

Comercio al por mayor nacional

Variación anual margen comercial

Noviembre 2024/ noviembre 2023

La variación del margen comercial (ventas - costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue 3,6% para el mes de noviembre de 2025 en relación con noviembre de 2024. Para este mes, dos (2) de los tres (3) dominios de publicación presentaron variación positiva. El margen de Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco, contribuyó con 3,5 puntos porcentuales, seguido de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, que sumó 1,3 puntos porcentuales. Mientras que el margen de Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado, contrarrestó en -0,3 puntos porcentuales.

Tabla 12. Variación del margen comercial mayorista nominal y personal ocupado
Total nacional
Noviembre 2025 / noviembre 2024Pr

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.	Noviembre 2025 / noviembre 2024			
	Margen comercial		Personal	
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Total comercio al por mayor	3,6	3,6	0,5	0,5
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	10,5	3,5	0,4	0,1
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	1,3	0,4	2,8	0,7
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	-0,8	-0,3	-0,7	-0,3

Fuente: DANE – EMC
Pr: preliminar

Variación año corrido margen comercial

Enero - noviembre 2025 / enero - noviembre 2024

Con respecto a la variación del año corrido correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2025, el margen comercial del comercio mayorista presentó un crecimiento de 7,1%. Los tres (3) dominios de publicación presentaron variaciones positivas. El dominio que presentó la mayor contribución positiva fue el comercio de Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco con 3,2 puntos porcentuales.

Tabla 13. Variación año corrido del margen comercial mayoristas nominales y el personal ocupado
Total nacional
Enero - noviembre 2025 / enero - noviembre 2024[pr]

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.	Enero - noviembre 2025 / enero - noviembre 2024			
	Margen comercial		Personal	
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Total comercio al por mayor	7,1	7,1	0,6	0,6
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	10,2	3,2	0,1	0,0
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	5,0	1,5	4,6	1,1
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	6,3	2,4	-1,2	-0,5

Fuente: DANE – EMC.
Pr: provisional

Valor agregado por actividad económica[5]

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,3%.
- Cultivo permanente de café crece 9,8%.
- Ganadería crece 7,9%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 9,4%.
- Pesca y acuicultura crece 16,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 1,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,7%.
- Cultivo permanente de café crece 32,0%.
- Ganadería crece 1,1%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 4,5%.
- Pesca y acuicultura crece 1,5%.

5 https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	-1,3	1,6	-1,7
Cultivo permanente de café	9,8	7,7	32,0
Ganadería	7,9	8,3	1,1
Silvicultura y extracción de madera	9,4	7,0	4,5
Pesca y acuicultura	16,4	19,8	1,5
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**2,4**	**4,1**	**1,0**

Fuente: DANE, PIB_T
Pr preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y posteriores a la cosecha, explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas.

Industrias manufactureras

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 4,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos.

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,1%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 9,4%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,5%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 5,2%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,4%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 9,2%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 1,5%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,7%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 0,4%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 2,9%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	4,1	4,1	0,3
Fabricación de productos textiles[3]	9,4	6,5	1,5
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-0,5	-1,0	-1,4
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	5,2	1,2	2,7
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-2,4	-2,8	0,4
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	9,2	6,4	2,9
Industrias manufactureras	**4,1**	**2,1**	**1,5**

Fuente: DANE, PIB_T

7.2. PERSPECTIVA LEGAL

La Penitenciaría de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia, Caquetá, en atención al objeto, requiere realizar un proceso de selección de mínima cuantía para "**ADQUIRIR A PRECIOS UNITARIOS PRODUCTOS DE CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES, GRASAS; LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS; ALMIDONES Y SUS DERIVADOS, REQUERIDOS EN EL PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO EN LA PMS LAS HELICONIAS DE FLORENCIA CAQUETÁ".** de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, numeral 5, artículo 2, se establece la escogencia del contratista la cual se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Decreto N° 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicaran los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en el ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de la partes contratantes, siempre y cuando no vayan en contra de la Ley o el derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normatividad vigente aplicable.

Por otro lado, es necesario hacer mención de la aplicación o no del artículo 2.2.1.2.1.2.9 y 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, el cual señalan que:

> "*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.*

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 48)"

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.

2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.

3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

Por otro lado, es necesario hacer mención de la aplicación o no del Decreto 1510 de 2013, que señala la **Utilización del Acuerdo Marco de Precios**: La PMSHELC verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para los elementos que se pretenden adquirir, encontrando que NO existe un Acuerdo que cumpla la necesidad real y total para la adquisición de los servicios y/o productos requeridos en la ciudad de Florencia (Caquetá), además se da aplicación a lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".*

En cuanto a la **Adquisición en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía** establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.3 de la norma en mención: La PMSHELC verificó que para la ciudad de Florencia existe cobertura de las Grandes Superficies, sin embargo, se excluye el proceso toda vez que se constató que la oferta de servicios y/o productos requeridos no cumplen con la necesidad real y total del objeto contractual, además se da aplicación a lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".*

El marco legal del proceso de contratación analizado se encuentra conformado principalmente por las siguientes disposiciones del orden nacional:

- La Ley 80 de 1993 "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" que consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
- La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993" y establece las modalidades de selección de contratistas y disposiciones generales para la contratación con recursos públicos.

- La Ley 1882 de 2018 “Por medio de la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- La Ley 1474 de 2011 “Ley Anticorrupción” que consagra medidas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- El Decreto 0019 de 2012 “Anti trámites” que suprime o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública, con el objeto de contribuir a su eficacia y eficiencia, así como también, fortalecer los principios de buena fe, confianza legítima, transparencia y moralidad.
- El Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional” y que derogó el Decreto 1510 de 2013 y contempló en el Título 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL” de la Parte 2 “REGLAMENTACIONES” correspondiente al Libro 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”, las disposiciones legales generales aplicables a la actividad contractual de las Entidades Públicas.
- El Decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones

Así mismo, en lo no regulado particularmente en las normas antes mencionadas, se aplicarán las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en la Invitación Pública, las resoluciones, las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rigen o lleguen a regir aspectos del proceso de selección y los documentos que se expidan con relación al presente proceso de mínima.

Normas Técnicas Colombianas aplicables

Dada la existencia de regulaciones de carácter técnico de origen nacional, que reglamentan la fabricación, elaboración y/o distribución de los elementos a contratar, los proponentes deberán conocerlas y garantizar el cumplimiento de las mismas en los bienes que forman parte de sus ofrecimientos. Las cuales, en su mayoría fueron mencionadas en el aparte de los aspectos regulatorios aplicables al proceso.

7.2.1. CONDICIONES PARA LIMITAR A MIPYMES:

Se dará aplicación a lo establecido en el artículo ***2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. PARÁGRAFO.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme*. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

(Decreto 1510 de 2013, artículo 154)

7.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La Penitenciaría de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá pudo verificar que los artículos que se pretende adquirir a través de este proceso de contratación son de venta libre y de consumo frecuente por la mayoría de instituciones públicas y privadas de la región; con relación a la oferta y demanda del mismo existe un buen número de Establecimientos Comerciales dedicados a la venta o comercialización al por mayor y menor de estos artículos y cumplen con los requisitos habilitantes solicitados, este proceso resulta de interés para los oferentes, debido a la cuantía a contratar, la forma de pago y a que la modalidad de selección no contempla demasiados requisitos o garantías que limiten la libre concurrencia, pluralidad o participación de los oferentes.

Conforme a la información reportada por el Registro Único Empresarial y Social -RUES-, y la plataforma de contratación pública SECOP II, a nivel nacional y regional existe un mercado amplio de empresas y/o personas naturales dedicadas al comercio al por mayor de los bienes objeto de este proceso de selección.

7.3.1. ANÁLISIS HISTÓRICO DEL ESTABLECIMIENTO

Los siguientes contratos han sido adjudicados por la Penitenciaría de media seguridad Las Heliconias de Florencia Caquetá, en vigencias anteriores.

ENTIDAD	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA
AÑO	2022
No. CONTRATO	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 004 de 2022 08 DE MARZO DE 2022
OBJETO	CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DEL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS DE MATERIA PRIMA PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE ASADERO DE LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA – CAQUETÁ
CONTRATISTA	Nombre: SERVICIOS Y SOLUCIONES J.MY/O EDUARDO JIMENEZ FAJARDO NIT. 17.640.695-6 Representante Legal: EDUARDO JIMENEZ FAJARDO Identificación: 17.640.695 de Cartagena del Chaira (Caquetá) Dirección: Calle 14 No. 10-29 Barrio Centro E-mail: jimnez6633@hotmail.com Teléfono: 3103292378
MODALIDAD	Mínima Cuantía No. 157-001-2022
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$49.583.946

ENTIDAD	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA
AÑO	2023
No. CONTRATO	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 004 de 2023 28 DE MARZO DE 2023
OBJETO	“SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS DE MATERIA PRIMA PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE ASADERO DE LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA CAQUETÁ.”
CONTRATISTA	Nombre: EDUARDO JIMENEZ FAJARDO Identificación: 17.640.695 de Cartagena del Chaira (Caquetá) Establecimiento de Comercio: SERVICIO Y SOLUCIONES J.M NIT: 17.640.695-6 Dirección: Calle 14 No. 10 – 29 Barrio centro E-mail: jimenez6633@hotmail.com Teléfono: 3103292378
MODALIDAD	Mínima Cuantía No. 157-004-2023
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$47.745.664

ENTIDAD	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA
AÑO	2024
No. CONTRATO	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 003 de 2024 12 DE MARZO DE 2024

OBJETO	“ADQUIRIR A PRECIOS UNITARIOS PRODUCTOS DE CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES, GRASAS; LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS; ALMIDONES Y SUS DERIVADOS, REQUERIDOS EN EL PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO EN LA PMS LAS HELICONIAS DE FLORENCIA CAQUETÁ.”
CONTRATISTA	Nombre: EDUARDO JIMENEZ FAJARDO Identificación: 17.640.695 de Cartagena del Chaira (Caquetá) Establecimiento de Comercio: SERVICIO Y SOLUCIONES J.M NIT: 17.640.695-6 Dirección: Calle 14 No. 10 – 29 Barrio centro E-mail: jimenez6633@hotmail.com Teléfono: 3103292378
MODALIDAD	Mínima Cuantía No. 157-003-2024
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$55.250.624**

ENTIDAD	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD LAS HELICONIAS DE FLORENCIA
AÑO	2025
No. CONTRATO	Comunicación de Aceptación Oferta No. 003 DE 2025
OBJETO	“ADQUIRIR A PRECIOS UNITARIOS PRODUCTOS DE CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES, GRASAS; LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS; ALMIDONES Y SUS DERIVADOS, REQUERIDOS EN EL PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO EN LA PMS LAS HELICONIAS DE FLORENCIA CAQUETÁ”.
CONTRATISTA	**DIEGO FABIAN PUENTES** C.C No. 17.690.969 expedida en Florencia Caquetá Propietario del Establecimiento de Comercio PRODUCTOS COMMAIZ NIT 17.690.969 – 2 Cra. 1 No. 22-241 Barrio Cunduy, Florencia 3125953240 productoscommaiz@hotmail.com Florencia - Caquetá
MODALIDAD	Mínima Cuantía 157-003-2025
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$67.725.000

ANÁLISIS HISTÓRICO DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO

Teniendo en cuenta el Objeto Contractual, se consultó en la página del SECOP II procesos en otras Entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
ENTIDAD	CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA - INPEC
AÑO	2024
No. CONTRATO	003 de 2024 – LOTE 3
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CARNES, ACEITE, HORTALIZAS, MOLINERÍA, ALMIDONES, CARBÓN VEGETAL Y OTROS PRODUCTOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS PARA SER COMERCIALIZADOS EN EL PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.
CONTRATISTA	AT. CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S NIT 901.098.039-6
MODALIDAD	MÍNIMA CUANTÍA 410-MC-003 DEL 2024
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 1.280.000 COP

LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
ENTIDAD	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PEREIRA.
AÑO	2024
No. CONTRATO	04-2024
OBJETO	LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE COMIDAS RÁPIDAS DENTRO DEL PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO Y COMERCIALIZACIÓN AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PEREIRA.
CONTRATISTA	SUPRISA S.A.S.- NIT 900503041
MODALIDAD	MÍNIMA CUANTÍA 616-2024-MIC-04
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 17.960.781 COP

LINK	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9110283
ENTIDAD	CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE FLORENCIA
AÑO	2025
No. CONTRATO	143-007-2025
OBJETO	EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS DE MATERIA PRIMA E INSUMOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE FLORENCIA
CONTRATISTA	SERVICIOS Y SOLUCIONES J.M Y/O EDUARDO JIMENEZ FAJARDO
MODALIDAD	MÍNIMA CUANTÍA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$18.689.600

LINK	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9162636
ENTIDAD	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO LA ESPERANZA DE GUADUAS
AÑO	2025
No. CONTRATO	IPMC - 014 - 2025
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PAPELERIA Y PLASTICOS CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS EXPENDIO, PANADERIA Y ASADERO DE LA PENITENCIARIA
CONTRATISTA	SOCIAL MARKETING GROUP S.A.S
MODALIDAD	MÍNIMA CUANTÍA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$7.356.175

7.3.2. ANÁLISIS DE MERCADO

Para estimar el valor del presupuesto oficial, se solicitó cotización a diversas empresas que venden los bienes a contratar, de manera presencial:

Lo anterior, con el fin de realizar un estudio de mercado y poder determinar el valor estimado de la contratación bajo modalidad de mínima cuantía, las cuales servirán de base para la realización del análisis comparativo de precios en el mercado.

Igualmente se deja constancia que se verificó la página del RUES, encontrando que estas empresas tienen su estado de matrícula ACTIVA.

NOMBRE	NIT	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
HÉCTOR HERNANDO JIMÉNEZ MORALES	94074784-5	Cra. 14 14 13 FLORENCIA / CAQUETÁ	4342671 3134234441	distritodohj@outlook.com
EDUARDO JIMÉNEZ FAJARDO	17640695-6	CL 14 NRO 10 29 – B/ Centro FLORENCIA / CAQUETÁ	310 329 2378	jimenez6633@hotmail.com
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA CAQUETA	1117533330-9	Calle 3 No. 18-22 FLORENCIA CAQUETÁ	3133726454	yeniferbastidas@hotmail.com
PRODUCTOS COMMAIZ	17.690.969 – 2	Cra. 1 No. 22-241 Barrio Cunduy, Florencia	3125953240	productoscommaiz@hotmail.com

Teniendo en cuenta que los anteriores establecimientos de comercio respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la PMSHELC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para "**ADQUIRIR A PRECIOS UNITARIOS PRODUCTOS DE CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES, GRASAS; LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS; ALMIDONES Y SUS DERIVADOS, REQUERIDOS EN EL PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO EN LA PMS LAS HELICONIAS DE FLORENCIA CAQUETÁ"**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	COTIZACIÓN No. 1 - EDUARDO JIMENEZ FAJARDO	COTIZACIÓN No. 2 - COMERC Y DISTRIBUIDORA CAQUETÁ	COTIZACIÓN No. 3 - DISTRITODOHJ	COTIZACIÓN No. 4 - PRODUCTOS COMMAIZ	PROMEDIO
1	50111513	Carne mínimamente procesada sin aditivos magra de res por 500 gr	UNIDAD	1	27.000	28.890	28.350	19.600	25.960
2	50111514	Cerdo mínimamente procesado sin aditivos lomo o pierna de primera por 500 gr	UNIDAD	1	19.300	20.650	20.265	19.600	19.954
3	50111515	Pollo mínimamente procesado sin aditivos pollo de 1500 gr	UNIDAD	1	23.600	25.250	24.780	30.000	25.908
4	50121539	Pescado fresco "cachama o mojarra "x 500 g	UNIDAD	1	11.000	11.770	11.550	15.000	12.330
5	50112004	Carne procesada sin aditivos tipo hamburguesa 10 unidades x 900gr	UNIDAD	1	32.900	35.200	34.545	36.000	34.661
6	50112008	Cerdo procesado sin aditivos tipo hamburguesa 10 unidades x 900gr	UNIDAD	1	45.000	48.150	47.250	52.000	48.100
7	50112009	Costilla ahumada de cerdo x 500 g	UNIDAD	1	14.600	15.620	15.330	16.500	15.513

8	50112010	Pollo procesado sin aditivos tipo hamburguesa 10 unidades x 900gr	UNIDAD	1	32.000	34.240	33.600	21.000	30.210
9	50112019	Carne mixta de pollo y res, tipo salchicha americana para súper perro caliente x 18 unidades	UNIDAD	1	66.500	71.150	69.825	75.000	70.619
10	50112019	Chorizo tradicional paquete x 10 unidades x 800g	UNIDAD	1	40.000	42.800	42.000	39.500	41.075
11	50403804	Ajo gemidor por 500 gr	UNIDAD	1	11.000	11.770	11.550	14.000	12.080
12	50404102	Laurel en hierbas por 500 gr	UNIDAD	1	21.000	22.470	22.050	16.000	20.380
13	50405606	Pimentón fresco por 500 gr	UNIDAD	1	3.060	3.275	3.213	4.200	3.437
14	50307025	Plátano X 500 gr	UNIDAD	1	2.000	2.140	2.100	3.000	2.310
15	50407070	Yuca fresca por 500 gr	UNIDAD	1	4.900	5.245	5.145	5.000	5.073
16	50466868	Yuca envasada al vacío precocida para freír x 500 gr	UNIDAD	1	8.000	8.560	8.400	5.500	7.615
17	50406502	Tomate alicante por 500 gr	UNIDAD	1	2.800	2.990	2.940	4.200	3.233
18	50404125	Tomillo en hierbas por 500 gr	UNIDAD	1	21.000	22.470	22.050	15.000	20.130
19	50404617	Lechuga crespa hoja suelta por 500 gr	UNIDAD	1	8.500	9.090	8.925	11.000	9.379
20	50404115	Orégano en polvo por 500 gr	UNIDAD	1	41.600	44.510	43.680	25.000	38.698
21	50405312	Cebolla roja por 500 gr	UNIDAD	1	3.000	3.210	3.150	3.000	3.090
22	50405301	Cebolla Albión por 500 gr	UNIDAD	1	2.000	2.140	2.100	3.000	2.310
23	50404600	Cebolla verde (cebolla larga) por 500 gr	UNIDAD	1	3.040	3.250	3.192	3.700	3.296
24	50171830	Ají en polvo por 500 gr	UNIDAD	1	41.600	44.500	43.680	40.000	42.445
25	50171830	Comino condimento en polvo por 500 gr	UNIDAD	1	41.600	44.510	43.680	38.000	41.948
26	50171830	Color condimento en polvo por 500 gr	UNIDAD	1	26.000	27.820	27.300	18.000	24.780
27	50171830	Pimienta condimento en polvo por 500 gr	UNIDAD	1	41.600	44.510	43.680	34.000	40.948
28	50171831	Salsa BBQ bolsa por 1000 gr	UNIDAD	1	10.800	11.550	11.340	13.000	11.673
29	50171831	Salsa BBQ en sobres x100 unidades	UNIDAD	1	12.600	13.480	13.230	12.000	12.828
30	50171831	Salsa rosada en sobres x100	UNIDAD	1	12.600	13.480	13.230	12.000	12.828
31	50171831	Salsa de tomate en sobres x100	UNIDAD	1	9.100	9.730	9.555	10.000	9.596
32	50171831	Salsa (Miel en sobres x100)	UNIDAD	1	12.500	13.370	13.125	12.000	12.749
33	50404902	Mostaza x 1000 gr	UNIDAD	1	9.100	9.730	9.555	9.000	9.346
34	50171831	Salsa de piña x 1000 gr	UNIDAD	1	9.100	9.730	9.555	10.000	9.596
35	50171831	Salsa dulce maíz en sobres x 100 unidades	UNIDAD	1	25.500	27.280	26.775	20.000	24.889

36	50171831	Salsa negra, sazonadora con notas ligeramente frutales, perfecta para marinar carnes, salsas culinarias, sopas y cremas, asados y carnes por 155 ml.	UNIDAD	1	3.000	3.210	3.150	8.000	4.340
37	50151513	Aceite vegetal o de planta comestible refinado, pero sin modificar químicamente. Presentación caneca plástica x 20 litros con tapa rosca.	UNIDAD	1	204.000	218.280	214.200	190.000	206.620
38	50405704	Papa russet papa negra por 500 gr	UNIDAD	1	1.650	1.760	1.733	3.000	2.036
39	50475608	Ripio de papa en corte de cabello de ángel paquete x 1000gr	UNIDAD	1	14.000	14.980	14.700	15.000	14.670
40	50112023	Mortadela tradicional tajada x 450 gr x paquete	UNIDAD	1	12.460	13.330	13.083	11.000	12.468
41	50131612	Huevos en la cascara de gallina cubeta x 30 unidades - AAA	UNIDAD	1	28.700	30.700	30.135	20.000	27.384
42	50131618	Huevos de codorniz cubeta x 24 unidades	UNIDAD	1	7.700	8.230	8.085	9.000	8.254
43	50131802	Queso procesado doble crema x 2500 gr	UNIDAD	1	72.800	77.890	76.440	80.000	76.783
44	50131706	Leche entera liquida x 1.100 ML	UNIDAD	1	10.560	11.290	11.088	7.000	9.985
45	50221301	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA: harina de trigo (cereal que contiene gluten) fortificado con Niacina, (55 mg/kg) Hierro (44mg/km) Vitamina B1 86mg/kg) Vitamina B2 (4mg/kg) ácido fólico (1.5mg/kg) Enzimas (alfa amilasa) Oxidantes (ácido ascórbico, Azodicarbonamida). bolsa por 500 gr	UNIDAD	1	5.000	5.350	5.250	3.000	4.650
46	50181901	Pan tipo hamburguesa producto de textura suave de forme redonda x 10 unidades	UNIDAD	1	12.500	13.370	13.125	13.000	12.999
47	50181901	Pan tipo perro producto de textura suave de forma alargada x 10 unidades	UNIDAD	1	11.900	12.730	12.495	13.000	12.531
48	50453244	Arepa de maíz blanco, tamaño mediano x unidad	UNIDAD	1	450	480	473	500	476
49	50171830	Sal refinada por 500 gr	UNIDAD	1	2.800	2.990	2.940	2.500	2.808
VALOR PROMEDIO COTIZACIONES 2026									**1.104.991**

NOTA 1: El valor ofertado por el proponente en ningún caso debe superar el valor promedio establecido en el cuadro anterior por la PMSHELC. So pena de ser rechazada la propuesta económica.

NOTA 2: No se estipulan cantidades, ya que se harán de acuerdo a requerimientos y necesidad de la entidad previa solicitud y aprobación del supervisor del contrato.

NOTA 3: Las Cotizaciones fueron realizadas conforme a las características técnicas requeridas en el ANEXO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS ($56.288.160) MCTE.**

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para ***"*ADQUIRIR A PRECIOS UNITARIOS PRODUCTOS DE CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES, GRASAS; LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS; ALMIDONES Y SUS DERIVADOS, REQUERIDOS EN EL PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO EN LA PMS LAS HELICONIAS DE FLORENCIA CAQUETÁ*",*** el valor del contrato se estima teniendo en cuenta la suma de los valores unitarios de las cuatro (4) cotizaciones de cada bien, para luego ser dividido por 4 obteniendo el valor promedio, así:

- ✓ ($Valor cotización 1 + Valor cotización 2 + Valor cotización 3 + Valor cotización 4) / 4 = $ Valor promedio.

Todos los ítems cotizados, son requeridos por el área de proyectos productivos de asadero. LA DINÁMICA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DISPUESTO POR LA PMSHELC IMPLICA QUE EL PRESUPUESTO OFICIAL SERÁ EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, QUE SERÁ AGOTADO SEGÚN REQUERIMIENTO ESPECÍFICO, previo el diagnóstico aprobado de las necesidades, para lo cual se aplicará el valor del bien según el valor de la oferta económica presentada por el contratista.

De acuerdo con lo anterior, y como no es posible estimar las cantidades reales que serán requeridas por la dependencia durante la ejecución del contrato, los precios de las cotizaciones corresponden a un valor previamente establecido que opera como remuneración por todas las gestiones que adelante el contratista.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para cubrir el valor del contrato a celebrar LA PMSHELC dispone de la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS ($56.288.160) MCTE.** Con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- CDP No. 726 de fecha 19/01/2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-157 EP LAS HELICONIAS FLORENCIA, DEPENDENCIA 157 ASA ASADERO - EPC HELICONIAS FLORENCIA, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-001, CARNES, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS (materia prima de asadero, restaurantes, panadería), FUENTE PROPIOS, RECURSO 26, SITUAC. CSF, POR EL VALOR DE **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS ($49.160.160) MCTE.**

- CDP No. 826 de fecha 19/01/2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-157 EP LAS HELICONIAS FLORENCIA, DEPENDENCIA 157 ASA ASADERO - EPC HELICONIAS FLORENCIA, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-002, PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS (leche y huevos), FUENTE PROPIOS, RECURSO 26, SITUAC. CSF, POR EL VALOR DE **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($4.968.000) MCTE.**

- CDP No. 926 de fecha 19/01/2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-157 EP LAS HELICONIAS FLORENCIA, DEPENDENCIA 157 ASA ASADERO - EPC HELICONIAS FLORENCIA, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-003, PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONESY PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (materia prima panadería, arepas, buñuelos, concentrados), FUENTE PROPIOS, RECURSO 26, SITUAC. CSF, POR EL VALOR DE **DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS ($2.060.000) M/CTE.**

- CDP No. 1026 de fecha 19/01/2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-157 EP LAS HELICONIAS FLORENCIA, DEPENDENCIA 157 ASA ASADERO - EPC HELICONIAS FLORENCIA, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-001-006, OTROS MINERALES, FUENTE PROPIOS, RECURSO 26, SITUAC. CSF, POR EL VALOR DE **CIEN MIL PESOS ($100.000) M/CTE.**

Mencionados Certificados de Disponibilidad Presupuestal, son expedidos por la Responsable del Área de Presupuesto de la Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá, de conformidad con la asignación realizada por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y carcelario INPEC.

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **18 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos,** lo que primero ocurra, a partir de la firma del acta de inicio del contrato previa aprobación de la Garantía de Calidad de los bienes y Cumplimiento, por parte de la Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá, lo que deberá cumplirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y expedición del Registro Presupuestal.

11. FORMA DE PAGO

El valor del contrato es por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS ($56.288.160) MCTE.,** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, el contratista debe Facturar por separado los elementos correspondientes por cada Rubro.

La Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá - PMSHELC, se reserva el derecho de adjudicar hasta por el total del presupuesto asignado y adicionar el contrato, en las mismas condiciones de la oferta Económica.

La dinámica para la ejecución del contrato dispuesto por la Penitenciaria de Media Seguridad las Heliconias implica que el presupuesto oficial será el valor total del contrato, que será agotado de acuerdo a las entregas que realice el contratista, para lo cual se aplicará el valor del bien según el valor de la oferta económica presentada por el contratista a precio unitario por cada elemento ofertado, por consiguiente, el valor total de ejecución del contrato depende de la cantidad de entregas efectivamente realizados por el contratista.

NOTA 1: El contrato se celebra en la modalidad ya indicada de precios unitarios fijos; por consiguiente, la Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá no reconocerá reajustes ni actualizaciones, salvo lo dispuesto por la Ley para eventos de desequilibrio financiero del contrato por causas sobrevenidas no imputables al Contratista.

La Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá, efectuará el **PAGO DE MANERA PARCIAL** al contratista durante los treinta (30) días siguientes a la aprobación de la factura periódica correspondiente, debidamente registrada en la plataforma SECOP II para su posterior aprobación o rechazo, de acuerdo al valor de los bienes recibidos bajo el sistema de monto agotable; es decir, el valor del presupuesto estimado se agotará conforme al valor de los ítems ofertados y de acuerdo a las cantidades que se requieran durante la ejecución del contrato para **ADQUIRIR A PRECIOS UNITARIOS PRODUCTOS DE CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES, GRASAS; LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS; ALMIDONES Y SUS DERIVADOS, REQUERIDOS EN EL PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO EN LA PMS LAS HELICONIAS DE FLORENCIA CAQUETÁ**, previa presentación de la factura electrónica (resolución No 000042 de 05 de mayo de 2020) correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el contratista o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

La Factura debe registrarse a nombre del Establecimiento Penitenciario LAS HELICONIAS de Florencia, Caquetá - **PMSHELC NIT. 900.416.823-6.** Previa disponibilidad del PAC y cuando los recursos sean situados por la Tesorería de la Dirección General del INPEC , las facturas serán canceladas por el EP LAS HELICONIAS DE FLORENCIA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación del área de Gestión Corporativa.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar y los relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) si hubiere lugar a ello.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), como requisito necesario para el pago, deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020. Para ello cuando de acuerdo a lo establecido por SIIF en Circular 020 de 2021, cuando se emita la factura los proveedores y contratistas que son persona natural al registrarse en la factura deben seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión; también deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera: #$12-08-00-157; Contrato XXX; proyectosproductivos.epheliconias@inpec.gov.co y tener en cuenta que al registrar el NIT del receptor se debe registrar sin el digito de verificación; para el caso del Establecimiento Penitenciario Las Heliconias registrar 900416823.

Las facturas se deberán presentar de forma independiente por cada rubro presupuestal de acuerdo a los productos contratados.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos, previa Aprobación de la Factura por parte del Supervisor Designado en el SECOP II y en la aplicación de factura electrónica de Olimpia I T si es facturador electrónico.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente a título de Renta, Retención en la Fuente a título de IVA, Retención en la Fuente a título de ICA y Contribuciones, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor y conforme Concepto Financiero correspondiente al presente proceso contractual.

El presente proceso queda excluido del valor del IVA, conforme concepto financiero del presente proceso contractual y de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000, "*Quedan excluidos de impuestos a las Ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho.*"

Observación: La Penitenciaria de Media Seguridad **LAS HELICONIAS** de Florencia Caquetá se reserva la disposición del Decreto 1625 de 2016: Artículo 1.2.4.6. Manejo administrativo de las retenciones. Con el fin de facilitar el manejo administrativo de las retenciones, los retenedores podrán optar por efectuar retenciones sobre pagos o abonos cuyas cuantías sean inferiores a las cuantías mínimas establecidas en los artículos 1.2.4.4.1 y 1.2.4.9.1 de este Decreto.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Florencia en la Penitenciaria de Media Seguridad Las Heliconias de Florencia-Caquetá, Km. 1.5 de la Variante San Martin, Vía a Morelia.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la ciudad de Florencia en la Penitenciaria de Media Seguridad Las Heliconias, Km. 1.5 de la Variante San Martin, Vía a Morelia.

14. TIPO O CLASE DE CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso será de SUMINISTRO.

15. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

15.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con La Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas señaladas en la invitación pública, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales, proveyendo a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato, cumpliendo cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato.
c) El contratista debe asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
d) El contratista siempre debe obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
e) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
f) Realizar los pagos del sistema de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
g) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del bien dentro de los 3 días siguientes una vez comunicada la aceptación de oferta.
h) El contratista debe facilitar al supervisor la verificación de los bienes contratados a fin de inspeccionar la calidad de los productos entregados. Si como resultado de la inspección, la Entidad determina que no cumple las especificaciones técnicas, no se aceptarán reemplazos parciales, siendo obligación del contratista el cambio total del bien contratado cuya reposición debe ser realizada de manera inmediata.
i) Atender los requerimientos del supervisor del contrato, de manera inmediata, cuando se presente alguna novedad durante la ejecución del contrato, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios en cumplimiento de las especificaciones técnicas, fecha, lugar y hora de entrega, dentro de los plazos requeridos por el Establecimiento, asumiendo los costos que dicho cambio implique.
j) El contratista debe estar en la capacidad de reponer los bienes que se encuentre como producto no conforme al momento de la recepción.
k) El contratista debe contar con un stock y disponibilidad del producto por medio de su establecimiento, en las cantidades y especificaciones técnicas requeridas.
l) A garantizar la entrega de los elementos requeridos por la Penitenciaria, a través del supervisor encargado del contrato.
m) Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II.
n) Los bienes contratados deben estar en óptimas condiciones de uso y en excelentes condiciones de calidad.
o) Debe el contratista cambiar los elementos que resulten en mal estado o no cumplan las condiciones técnicas exigidas por el Establecimiento, en un tiempo no mayor a 3 días hábiles después de verificado el estado de los mismos.
p) Estudiar y conocer el contenido total del estudio y documentos previos, invitación publica, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos a fin de dar cumplimiento con el objeto del proceso.
q) Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
r) Atender las directrices del supervisor del contrato para la ejecución del mismo.
s) Adoptar las medidas de prevención y control para cumplir con el objeto del contrato.
t) Reportar de manera inmediata cualquier anomalía presentada.
u) Debe ser puntual en la entrega de los elementos de acuerdo con lo establecido por el supervisor del Establecimiento.
v) Los productos deben ser nuevos, genuinos, no genéricos y sellados de fábrica, originales, no re manufacturados, no re-envasados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento, sin uso previo y aptos para el consumo.
w) La entrega de los productos se debe realizar dentro de las 48 horas posteriores a la solicitud del pedido realizada por el Establecimiento o conforme al previo acuerdo de las partes.
x) Deberá mantener La Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá, indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de

cualquier especie de naturaleza que se entable o pueda entablarse contra estos, en caso de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes o empleados durante la ejecución del contrato.

y) El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993).
z) Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas de los bienes a entregar.
aa) Todas las demás obligaciones que se requieren de acuerdo con la naturaleza del contrato.

15.2. OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO LAS HELICONIAS DE FLORENCIA, CAQUETÁ

La Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) El supervisor del contrato debe hacer seguimiento al cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada ítem contratado.
d) Aprobar en el sistema Olimpia la o las facturas enviadas por el contratista con el fin de que el mismo reciba oportunamente el pago de los bienes entregados a la Entidad.
e) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes entregados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
f) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el pago del contrato por motivo de la entrega de los bienes contratados por el Establecimiento.
g) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
h) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá en cumplimiento a las disposiciones legales y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, ha identificado y tipificado los posibles riesgos asociados al Proceso de Contratación y ejecución, determinando sus garantías así:

MATRIZ DE RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	General	Interno	Planeación	Operacional	No existen oferentes habilitados para presentar oferta al proceso de selección	Declaratoria de desierta del proceso de selección	3	5	7	Riesgo alto	Establecimiento	-Desarrollar un adecuado análisis de la oferta del sector -Identificar los requisitos habilitantes coherentes con las necesidades de la entidad y del sector, determinados a través del estudio del sector realizado. -Determinar el presupuesto oficial para el proceso basado en la información obtenida en el análisis del sector.	2	5	7	Riesgo alto	Si	Establecimiento	Durante la estructuración del proceso de selección	Realizando un adecuado análisis del mercado, de modo que se identifique claramente los posibles oferentes	Durante la estructuración del proceso de selección
2	General	Externo	Selección	Económico	Precios Artificialmente Bajos. Se refiere a la posibilidad de que la propuesta económica presentada por el proponente disponga de precios muy por debajo del presupuesto oficial, o por debajo de los ítems que lo conforman.	Se presenta en la ejecución una deficiente calidad en los bienes y servicios contratados	3	1	4	Riesgo bajo	Oferente	Dar aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.	3	1	4	Riesgo bajo	No	Establecimiento	Al momento de evaluar la oferta económica del oferente.	La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.	Durante la selección del oferente
3	General	Externo	Selección	Operacional	Riesgo asociado a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Retrasos en la adjudicación del contrato y/o celebración del mismo.	3	1	4	Riesgo bajo	Oferente	Atención y respuesta oportuna de los reclamos.	3	1	4	Riesgo bajo	Si	Establecimiento	Antes de la adjudicación y perfeccionamiento del contrato	Verificación del correo electrónico y plataforma SECOP II, para proyectar respuesta a los reclamos.	En el evento que se presente el reclamo
4	General	Externo	Contratación	Operacional	Demora en la presentación de las garantías para la legalización del contrato	No se cumplen los plazos establecidos para efectos de legalización del contrato y en consecuencia demora en el inicio de ejecución del mismo.	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	Especificar en los documentos previos y Requerir al contratista, exigiendo el cumplimiento de los plazos perentorios para la presentación de las garantías.	2	1	4	Riesgo bajo	Si	Establecimiento – Supervisor	Durante la legalización del contrato	Seguimiento a las fechas establecidas para la realización de los trámites de legalización.	Diario
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones	Incumplimiento del objeto contractual	2	4	7	Riesgo alto	Contratista	Garantía de cumplimiento	2	4	7	Riesgo alto	Si	Contratación – Supervisor	Hasta el plazo de ejecución y seis meses más	Informe de supervisión	En el evento
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala o deficiente Calidad e incorrecto funcionamiento de los bienes	Mala o deficiente calidad y el incorrecto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	1	2	5	Riesgo medio	Contratista	Garantía de calidad del bien	1	2	5	Riesgo medio	Si	Establecimiento – Supervisor	Hasta el plazo de ejecución y seis meses más	Informe de supervisión	En el evento

7	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Afectación del orden público prolongado: Posible ocurrencia de actos terroristas, paros, huelgas y demás que afecten el orden público. El nivel de asunción del riesgo para cada parte dependerá de la responsabilidad que ésta tenga frente al evento en particular que se presente, en armonía con la constitución y las leyes colombianas	Escases de productos por parte del contratista, Interferencia en el desarrollo del contrato. Incumplimiento del plazo de ejecución del contrato	3	4	7	Riesgo alto	Contratista – Establecimiento	Verificación de los hechos constitutivos del presunto incumplimiento. Modificación al contrato.	3	4	7	Riesgo alto	Si	Establecimiento – Supervisor - Contratista	Durante la ejecución	Informe de supervisión. Verificación del hecho constitutivo de presunto incumplimiento.	En el evento

17. GARANTÍA ÚNICA

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Las garantías deberán constituirse por el contratista a favor de La Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá, NIT. **900.416.823-6.** de conformidad con las coberturas y suficiencia establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Dicha garantía otorgada por el contratista para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones debe ser contenida en un contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015.

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de La Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá, La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (d) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. (B) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. Pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	10%	Duración del contrato y seis meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento de la aceptación de oferta.
Deficiencia y mala calidad e incorrecto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad en cumplimiento del contrato.	50%	Duración del contrato y seis meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento de la aceptación de oferta.

18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por Responsable del Área de Proyectos Productivos de la Penitenciaria o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el numeral 1) del artículo 4° y numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Oficio INPEC 8100-DINPE 001375 de 2018. El Ordenador del Gasto podrá Modificar Unilateralmente el Contrato que se suscriba con el futuro contratista cuando se requiera cambiar, adicionar o designar un nuevo supervisor.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 83 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

19. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Establecimiento Penitenciario LAS HELICONIAS de Florencia, Caquetá, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

El CONTRATISTA mantendrá indemne a La Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS De Florencia, Caquetá por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

20. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

21. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique.

ORIGINAL FIRMADO
DG. ROJAS GAVIRIA VÍCTOR ALFONSO
Responsable del Área de Proyectos Productivos PMSHELC

Elaboró: Dg. Rojas Gaviria Víctor Alfonso, Responsable del Área de Proyectos Productivos PMSHELC
Aprobó: ESP. Carlos Alberto Cuenca Almario, Director PMSHELC
Revisó: Yamileth Dorado Hurtatis, Responsable Área Contractual PMSHELC
Fecha: 28 de enero de 2026
Archivo: C:\Users\EVVILLANUEVAM\Desktop\CONTRATACIÓN 2025\COMPARTIDA CONTRATACIÓN PMS HELICONIAS\1 CONTRATACION\CONTRATOS 2026\004 ASADERO